

| | | | |
|---|---|---|----|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Fecha: Octubre 25 de 2024 | |
| | | Responsable: Subgerente Gestión Cliente | |
| | | Página: 1 de 14 | |

1. OBJETIVO:

Orientar a la Asociación de usuarios de los servicios de salud del HILA sobre su actuar y participación para favorecer la calidad de la atención y la promoción y defensa de los derechos y deberes de los usuarios de la salud

2. ALCANCE:

Aplica para los usuarios inscritos en la Asociación de usuarios de los servicios de la Salud del HILA

3. DEFINICIONES:

Participación Social: Es el proceso de interacción social para intervenir en las decisiones de salud respondiendo a intereses individuales y colectivos para la gestión y dirección de sus procesos, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda de bienestar humano y desarrollo social.

La participación social comprende:

- a. La participación ciudadana: Es el ejercicio de los deberes y derechos de los individuos, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud.
- b. La participación comunitaria: Es el derecho que tienen las organizaciones comunitarias para participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud.

Participación Social como proceso de la Gestión de la Salud Pública: Proceso de gestión de la salud pública que pretende lograr que la ciudadanía, familias y comunidades se organicen e incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos de la Política de Atención Integral en Salud, del Plan Decenal de Salud Pública y a la gobernanza en salud.

Política de Participación Social en Salud: Propone dar respuesta a las necesidades y problemáticas que afectan, limitan o restringen la **participación** de la ciudadanía en **salud** en el marco de lo establecido en las leyes 1438 de 2011 y 1751 de 2015, adoptada mediante Resolución 2063 de 2017.

Alianza o Asociación de Usuarios: Es una agrupación de afiliados del régimen contributivo o subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

Audiencia pública participativa: Es un evento público entre ciudadanos, organizaciones y servidores públicos en donde se evalúa la gestión gubernamental en el cumplimiento de las

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
| Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ ALBAN y ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA | Reviso: OLGA BENAVIDES DE OCAMPO | Aprobó: DORIS SARASTY R. |
|---|----------------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|---|----------------------------------|---|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Fecha: Octubre 25 de 2024 | Responsable: Subgerente Gestión Cliente |
| | | Página: 2 de 14 | |

responsabilidades políticas y los planes ejecutados en un periodo determinado; estas audiencias se realizan con el fin de garantizar los derechos ciudadanos.

Comité de Ética Hospitalaria: Es una de las formas de participación en las instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas que tienen por objetivo la protección de los derechos y deberes de los usuarios en materia de decisiones clínicas y propender por la humanización en la atención a los pacientes.

Control: Es la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión.

Control social en salud: Es el conjunto de prácticas y mecanismos que involucran a la ciudadanía en el ejercicio público mediante el seguimiento a los planes, programas y proyectos institucionales, para garantizar transparencia a la gestión pública y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en el sector salud.

Mecanismos de Participación ciudadana: Son todos aquellos instrumentos tendientes al ejercicio de los deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud.

Petición: Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

Rendición de Cuentas: Es la obligación que tiene un actor de informar y explicar sus acciones a otros, que igualmente tienen el derecho de exigirla, en términos políticos y basados en la organización del Estado, como una expresión de control social. Es un mecanismo de control social que comprende acciones de peticiones de información y de explicaciones, así como, la evaluación de la gestión, y búsqueda de la transparencia en la gestión de la administración pública para lograr la adopción de “Buen Gobierno”.

Veeduría en salud: Es el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias legalmente constituidas, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas políticas judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Art. 1 Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas).

Vigilancia: Es la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
| Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ ALBAN y ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA | Reviso: OLGA BENAVIDES DE OCAMPO | Aprobó: DORIS SARASTY R. |
|---|----------------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|---|----------------------------------|---|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Fecha: Octubre 25 de 2024 | Responsable: Subgerente Gestión Cliente |
| | | Página: 3 de 14 | |

demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este.

4. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral. Artículos 153, 156, 157 y 231. El Sistema General de Seguridad Social en Salud debe estimular la participación de los usuarios en la organización y control de las instituciones, señalándose que será obligatoria la representación de los usuarios en las juntas directivas de las entidades de carácter público.

Adicionalmente, establece que los afiliados podrán conformar alianzas o asociaciones de usuarios y que será también un mecanismo de control las veedurías ciudadanas.

Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

El artículo 3, numeral g), establece que la entidad deberá velar por que se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos, durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo.

Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357. En los artículos 43 y 44 se establecen las competencias de los entes territoriales a nivel departamental a nivel y municipal, respectivamente, dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con la promoción de la participación social y la el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas

Para la aplicación de mecanismos de transparencia ante los ciudadanos, la Superintendencia Nacional de Salud promociona e incentiva la creación de veedurías ciudadanas, para que éstas ejerzan vigilancia sobre la administración pública de la entidad.

Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Artículo 37 numeral 4ª. La entidad deberá, garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como los deberes por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; de igual forma promocionar y desarrollar los mecanismos de participación ciudadana y de protección al usuario del servicio de salud.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Por medio de la cual se establece en cabeza de todas las entidades y organismos de la Administración Pública la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. (Art. 78).

Ley 1712 de 2014. regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del mismo. El artículo 9, parágrafo 1º de dicha norma establece que *“La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y*

Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ
ALBAN y ASOCIACIÓN DE
USUARIOS HILA

Reviso: OLGA BENAVIDES DE
OCAMPO

Aprobó: DORIS SARASTY R.

| | | | |
|---|---|----------------------------------|---|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Fecha: Octubre 25 de 2024 | Responsable: Subgerente Gestión Cliente |
| | | Página: 4 de 14 | |

comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.”.

Ley 1751 de 2015. Ley estatutaria de la Salud. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental y se dictan otras disposiciones. El capítulo II sobre la Garantía y mecanismos de protección del derecho fundamental a la salud, en el artículo 12, como parte del derecho fundamental a la salud, incorpora la participación en las decisiones del sistema de salud, de la siguiente manera: *“El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan”*

Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Decreto 1757 de 1994, por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994. Este decreto señala que debe estimularse la promoción de los métodos de participación, promoverse las actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación.

Decreto 2461 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011. Se adopta el documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción de atención al ciudadano”.

Decreto 780 de 2016. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Parte 10 PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SGSSS. Título 1, Capítulo 1.* Señala que debe estimularse la promoción de los métodos de participación, promoverse las actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación.

Documento CONPES 3654 de 2010. Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos.

Resolución 13437 de 1991. El artículo 2, establece que, en cada una de las entidades prestadoras del servicio de salud del sector público y privado, se debe conformar un Comité de Ética Hospitalaria.

Resolución 2063 de 2017: Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud – PPSS. Aplica a los integrantes del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias para fortalecer e implementar los espacios de participación social que se requieren para estimular la participación de la ciudadanía en el cumplimiento de los objetivos de la PPSS en el marco de la normatividad vigente.

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
| Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ ALBAN y ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA | Reviso: OLGA BENAVIDES DE OCAMPO | Aprobó: DORIS SARASTY R. |
|---|----------------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|---|---|----|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Fecha: Octubre 25 de 2024 | |
| | | Responsable: Subgerente Gestión Cliente | |
| | | Página: 5 de 14 | |

Circular Externa 008 de 2018. Por la cual se hacen adiciones, eliminaciones y modificaciones a la Circular Externa 047 de 2007. Título VII Capítulo Segundo. Participación Ciudadana

Concepto 2-2013-114529, Superintendencia Nacional de Salud. Determinación de aspectos fundamentales de participación ciudadana.

5. ESTATUTOS. Estos estatutos se constituyen en el reglamento o conjunto de normas que regulan el actuar de los miembros de la Asociación de Usuarios del Hospital Infantil Los Ángeles dentro. Los mencionados estatutos contemplan los lineamientos de la normatividad colombiana vigente y los requisitos acordados por su participantes.

CAPITULO I

IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA

ARTICULO PRIMERO. RAZÓN SOCIAL. Asociación de Usuarios Hospital Infantil Los Ángeles.

ARTICULO SEGUNDO. TIPO DE ORGANIZACIÓN. La Asociación de Usuarios de la salud del Hospital Infantil Los Ángeles es una organización cívica, sin ánimo de lucro, integrada por usuarios y responsables de los pacientes que reciben los servicios de salud en esta institución.

ARTICULO TERCERO. DOMICILIO. La Asociación de Usuarios se encuentra domiciliada en la ciudad de Pasto, Nariño (Colombia) y la sede de la Organización es el Hospital Infantil Los Ángeles, ubicado en la Carrera 32 A No. 20 A – 30 Av. Los Estudiantes.

ARTICULO CUARTO. DURACIÓN. La duración de la organización es de carácter indefinido, pero si fuere necesario, será disuelta “y liquidada” por disposición de la Asamblea General, de acuerdo a estos estatutos o por disposición legal.

ARTICULO QUINTO. OBJETIVOS Y FINES ESPECÍFICOS.

OBJETIVO: La Asociación de usuarios de la salud del HILA tiene como objetivo, velar porque los derechos y deberes que tienen los usuarios frente al servicio de salud, se preste en condiciones de calidad, trato digno y oportunidad. Adicionalmente, apoyar la validación y protección de derechos de los usuarios del HILA ante otros entes del sistema de salud, promoviendo la continuidad de su atención y el ejercicio del derecho a la salud.

FINES ESPECIFICOS

Participa en la evaluación de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones que se presenten a la institución, con el fin de sugerir y aportar en el mejoramiento de la satisfacción y la experiencia de servicio.

Contribuye a la calidad de la atención comunicando y haciendo seguimiento a los hallazgos evidenciados por los usuarios de salud de la institución.

| | | |
|---|-------------------------------------|--------------------------|
| Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ ALBAN y ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA | Reviso: OLGA BENAVIDES DE OCAMPO | Aprobó: DORIS SARASTY R. |
|---|-------------------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|---|---|----|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Fecha: Octubre 25 de 2024 | |
| | | Responsable: Subgerente Gestión Cliente | |
| | | Página: 6 de 14 | |

Apropiarse de los principios institucionales con los objetivos y las prácticas de la Asociación de Usuarios del HILA.

Colabora en la continuidad de la atención de pacientes que manifiestan barreras de acceso a la atención, a fin de validar sus derechos.

Participa en las actividades institucionales donde se facilita escuchar la voz de los usuarios

Porta con responsabilidad el carné como integrante de la Asociación de Usuarios para los fines específicos de su actuar en la institución.

Contribuye a mantener la imagen y reputación de la institución en todos los escenarios donde la representa

CAPITULO II

FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS: En consonancia con la Legislación vigente, la Asociación de Usuarios de la salud del Hospital Infantil Los Ángeles, es un mecanismo de intermediación entre los usuarios y el HILA. Tiene las siguientes funciones:

- a. Asesorar a los usuarios de los servicios del HILA en la libre elección de la Entidad Promotora de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios y/o Profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.
- b. Informar y asesorar a los usuarios sobre los servicios prestados en el HILA, el modelo de atención, horarios, tarifas, normas y requisitos para el acceso y uso de los servicios.
- c. Mantener canales de comunicación efectivos con los usuarios para conocer sus inquietudes y sugerencias, relacionados con la prestación de los servicios y canalizarlas hacia las directivas de la institución para que sean tomadas en cuenta.
- d. Velar porque las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por los usuarios ante el HILA, se respondan de manera oportuna.
- e. Promover el reconocimiento a la institución por parte de los usuarios, cuando se sientan satisfechos por la atención y experiencia de servicio.
- f. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo que para tal efecto se establezca normativamente.
- g. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.

Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ
ALBAN y ASOCIACIÓN DE
USUARIOS HILA

Reviso: OLGA BENAVIDES DE
OCAMPO

Aprobó: DORIS SARASTY R.

| | | | |
|---|---|---|----|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Fecha: Octubre 25 de 2024 | |
| | | Responsable: Subgerente Gestión Cliente | |
| | | Página: 7 de 14 | |

- h. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios y vigilar su cumplimiento.
- i. Ejercer veedurías en la institución y otras del sector salud, ante las oficinas de atención al ciudadano.
- j. Solicitar y participar de la capacitación en los temas normativos y los que consideren necesarios para adelantar su labor y para el mejoramiento de la calidad de los servicios.
- k. Elegir democráticamente a sus representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria y otros comités que requieren de la participación comunitaria en salud, por períodos máximos de dos (2) años.
- l. Participar en el comité de ética hospitalaria, velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
- m. Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia y ante la convocatoria de los entes de control.
- n. Abstenerse de efectuar acciones que vulneren el objetivo e ideal de la Asociación de usuarios y vayan en contravía de los propósitos del Hospital Infantil Los Ángeles..
- o. Proponer acciones de mejoramiento que contribuyan a la calidad, oportunidad, seguridad, humanización y experiencia de servicio de los usuarios.
- p. Presentar a la Alta Gerencia, los resultados de la intervención de la Asociación de Usuarios en el Hospital y rendir cuentas a los usuarios
- q. Contribuir con la alta dirección al mantenimiento de la imagen institucional, mediante una comunicación asertiva con los usuarios de la institución y una conducta intachable.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS

ARTICULO SÉPTIMO. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación.

Se reunirá una vez en el año, ordinariamente y extraordinariamente, cuando así lo exijan las circunstancias y el momento histórico que se esté viviendo. Será convocada por la Junta Directiva, mediante su presidente.

Son funciones de la Asamblea general:

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
| Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ ALBAN y ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA | Reviso: OLGA BENAVIDES DE OCAMPO | Aprobó: DORIS SARASTY R. |
|---|----------------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|---|---|----|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Fecha: Octubre 25 de 2024 | |
| | | Responsable: Subgerente Gestión Cliente | |
| | | Página: 8 de 14 | |

- a. Elegir la Junta Directiva, quien será la encargada de tomar las decisiones que considere necesarias para el buen funcionamiento de la organización y que estará conformada por: **un presidente, un secretario y tres suplentes** para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos para otro período más.
- b. Estudiar las decisiones que no se logre consensuar en la Junta Directiva
- c. Proponer la reforma de los estatutos cuando hubiere lugar.
- d. Conformar los comités de trabajo de acuerdo al número de participantes, necesidades institucionales y requisitos de norma.
- e. Velar porque sus integrantes mantengan en alto la representación de la Asociación de Usuarios y del Hospital.

PARÁGRAFO 1: En las asambleas extraordinarias, solo se tratarán, el problema o problemas para los que fue convocada y los que se deriven en el transcurso de la misma.

PARÁGRAFO 2: Las asambleas ordinarias se convocarán para un día, fecha, hora y lugar determinados, con no menos de ocho días calendario de anticipación y utilizando todos los medios de comunicación disponibles, tales como: emisoras, boletines, llamadas telefónicas, mensajes y circulares fijadas en carteleras del Hospital, electrónicos entre otros.

PARÁGRAFO 3: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el presidente de la Junta Directiva y las actas de reunión serán levantadas por el secretario de la Junta Directiva, excepto cuando se vayan a elegir órganos de dirección, para lo cual la Asamblea ya reunida, nombrará un presidente y un secretario para dirigir la asamblea.

PARÁGRAFO 4: Quórum. Para la celebración de las asambleas, de cualquier carácter, no se requiere de quórum mayoritario. Con el número de asistentes que haya a la hora definida en la convocatoria, se sesionará, siempre y cuando se garantice una amplia citación. Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asociados asistentes, al momento de decidir.

PARÁGRAFO 5: Toma de decisiones. Las decisiones se tomarán por medio del voto secreto o por aclamación, excepto la elección de los órganos de dirección y administración. Estos si tienen que ser por medio de papeleta escrita y voto secreto.

PARÁGRAFO 6: Una asamblea puede desaprobado o cambiar, órganos de dirección y representantes en otras entidades que hayan sido nombrados por ella y que no estén cumpliendo y funcionando como lo ordenan los estatutos y reglamentos de la asociación.

PARÁGRAFO 7: Cuando uno de los miembros de la asociación no esté cumpliendo con lo ordenado por los estatutos y con ello perjudicando el funcionamiento de la Asociación o de la imagen del Hospital, la Junta Directiva tiene la facultad de proceder a cambiarlo y presentará en la próxima reunión de Asamblea General, el motivo y razón que tuvo para tomar tal decisión para su refrendación, o lo contrario.

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
| Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ ALBAN y ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA | Reviso: OLGA BENAVIDES DE OCAMPO | Aprobó: DORIS SARASTY R. |
|---|----------------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|---|---|----|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Fecha: Octubre 25 de 2024 | |
| | | Responsable: Subgerente Gestión Cliente | |
| | | Página: 9 de 14 | |

ARTICULO OCTAVO. LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva es la máxima autoridad de la Asociación, mientras no esté reunida la Asamblea General.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- b. Reunirse cada mes ordinariamente y, extraordinariamente, cada que las circunstancias, así lo exijan.
- c. Discutir y aprobar o desaprobado con argumentos, las propuestas que sus integrantes presenten y que demuestren que son para beneficio de los usuarios y la institución.
- d. Nombrar sus representantes ante los diferentes entes institucionales, aportando a la calidad de la atención y la defensa de los derechos de los usuarios
- e. Las demás funciones que le señale o asigne la Asamblea General.
- f. Liderar las acciones de participación de la Asociación de Usuarios dentro de la institución
- g. Velar porque sus integrantes mantengan en alto la representación de la Asociación de Usuarios y del Hospital.
- h. Presentar a la asamblea las situaciones que requieran decisión de su parte.

ARTICULO NOVENO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.

Son funciones del presidente:

- a. Dirigir las reuniones de Junta Directiva.
- b. Presentar proyectos y reglamentos que sean para beneficio de la organización.
- c. Presentar informe detallado a la Asamblea General de asociados, de todas las actividades realizadas por la Junta Directiva durante el período entre asamblea y asamblea y particularmente, de sus gestiones personales relacionadas con el buen funcionamiento y fortalecimiento de la asociación.
- d. Las demás funciones que le ordene o asigne la Junta Directiva.

ARTICULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son funciones del secretario de la Junta Directiva:

- a. Citar a las reuniones de Junta Directiva.

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
| Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ ALBAN y ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA | Reviso: OLGA BENAVIDES DE OCAMPO | Aprobó: DORIS SARASTY R. |
|---|----------------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|---|---|----|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Fecha: Octubre 25 de 2024 | |
| | | Responsable: Subgerente Gestión Cliente | |
| | | Página: 10 de 14 | |

- b. Citar a Asamblea ordinaria o extraordinaria, según el caso.
- c. Mantener los libros y archivos de la asociación, actualizados y organizados.
- d. Mantener actualizada la lista de los asociados para las asambleas ordinarias o extraordinarias.
- e. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.

IV. DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. ASOCIADOS. Serán asociados de la Asociación de usuarios de los servicios de la salud del Hospital Infantil Los Ángeles, todos los usuarios que manifiesten su interés de colaborar en el desarrollo de sus acciones dentro de la institución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. PARTICIPACIÓN. La liga de usuarios es un espacio de participación social en salud que permite y facilita la comunicación con el Hospital, otras Instituciones Prestadoras de servicios de salud, las Entidades promotoras de servicios de salud y los entes de control, para promover y proteger los derechos en salud de los usuarios. La participación de los asociados les otorga el derecho a voz y voto en las asambleas.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

La calidad de asociado se pierde por los siguientes motivos:


- a. La falta a tres asambleas consecutivas, sean ordinarias o extraordinarias, sin causa justa, con apego al debido proceso (descargos, evaluación de la Junta Directiva y/o Asamblea, Notificación de la decisión).
- b. El uso indebido del carné de identificación como integrante de la liga, el cual tiene uso exclusivo para identificación dentro de la institución y las reuniones o escenarios donde se delega su representación.
- c. El cobro de servicios por la resolución de necesidades de usuarios ante el hospital.
- d. Faltas contra los principios y valores del Hospital Infantil Los Ángeles.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. VEEDURÍA EN SALUD.

Acorde con la normatividad vigente, los miembros de la Asociación de Usuarios del HILA podrán ejercer su labor de control social en salud a través de la veeduría, a fin de vigilar la prestación de los servicios de la institución.

Son responsabilidades de la veeduría en salud:

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
| Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ ALBAN y ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA | Reviso: OLGA BENAVIDES DE OCAMPO | Aprobó: DORIS SARASTY R. |
|---|----------------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|---|---|----|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Fecha: Octubre 25 de 2024 | |
| | | Responsable: Subgerente Gestión Cliente | |
| | | Página: 11 de 14 | |

- a. Vigilar que las decisiones que se tomen en la Asamblea General y Junta Directiva se apliquen según se acordaron.
- b. Velar porque, cada uno de los afiliados, los directivos u órganos que conforman la asociación, cumplan con los estatutos, reglamentos internos y las demás disposiciones de la Asamblea, la Junta Directiva, y normas y requisitos que se le apliquen.
- c. Velar porque se cumplan los derechos y deberes de los usuarios, en forma ágil y oportuna.
- d. Garantizar la libre asociación y retiro de la asociación de usuarios del Hospital Infantil Los Ángeles.
- c. Aplicar el régimen disciplinario previsto en estos estatutos y tomar las decisiones del caso, dentro del debido proceso.
- d. Ejercer veedurías sobre la calidad y oportunidad de los servicios de la institución.
- e. Las demás funciones que le asigne la Asamblea.

V. ACTIVIDADES GENERALES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Son actividades generales de participación de los Asociados:

- a. Apoyar al Hospital Infantil Los Ángeles en la información a los usuarios para el despliegue, promoción y conocimiento de los derechos y deberes en salud
- b. Participar en las actividades emprendidas por el Hospital Infantil Los Ángeles para validar y fortalecer la participación social en salud.
- c. Participar en las capacitaciones necesarias para el desarrollo del ejercicio de la Asociación de usuarios internas o externas al Hospital.
- d. Representar a los usuarios del Hospital Infantil Los ángeles en las reuniones convocadas por los entes de control y vigilancia
- e. Establecer un cronograma de actividades anual que permita el apoyo a los usuarios en la validación de sus derechos en salud.
- f. Participar en la evaluación de la institución para apoyar el cumplimiento de sus funciones.

VI. DISOLUCIÓN

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
| Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ ALBAN y ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA | Reviso: OLGA BENAVIDES DE OCAMPO | Aprobó: DORIS SARASTY R. |
|---|----------------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|---|---|----|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Fecha: Octubre 25 de 2024 | |
| | | Responsable: Subgerente Gestión Cliente | |
| | | Página: 12 de 14 | |

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. La asociación de usuarios del Hospital Infantil Los Ángeles terminará su operación por disolución, aspectos normativos, o por la liquidación de la institución.

VII. REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. La revisión de los estatutos se realizará de acuerdo a los requisitos normativos vigentes y la necesidad manifiesta por alguno de sus miembros.

El documento que contemple la reforma de estatutos, cumplirá con los requisitos documentales del Hospital Infantil Los Ángeles

Esta reforma estatutaria fue leída, discutida y aprobada artículo por artículo, por la Asamblea General de la asociación de usuarios de los servicios de la salud del Hospital Infantil Los Ángeles. El documento reposará como primera versión en el sistema de garantía de calidad de la institución, en cumplimiento de la mejora continua y declara obsoleta cualquier versión anterior.

Para constancia firman las representantes de la Asociación de Usuarios, en la ciudad de Pasto, a los 25 días del mes de octubre de 2022

Publíquese y cúmplase.

MONICA PORTILLA ONOFRE
Presidente

LIDA GONZALEZ VILLARREAL
Secretaria

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
| Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ ALBAN y ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA | Reviso: OLGA BENAVIDES DE OCAMPO | Aprobó: DORIS SARASTY R. |
|---|----------------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|---|---|----|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | | Fecha: Octubre 25 de 2024 | |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Responsable: Subgerente Gestión Cliente | |
| | | Página: 13 de 14 | |

5. CONTROL DE REGISTROS

| Identificación | Clasificación | Almacenamiento | Tiempo de Retención | Acceso | Disposición |
|-------------------------------------|---------------|--------------------|---------------------|--|-------------|
| Actas de la Asociación de Usuarios | Archivo | En Isotools | 5 años | Por la Plataforma y copia en la carpeta de la Asociación de usuarios | Eliminación |
| Listas de asistencia a reuniones | Archivo | En Isotools | 5 años | Por la Plataforma y copia en la carpeta de la Asociación de usuarios | Eliminación |
| Listas de asistencia a capacitación | Archivo | En Isotools | 5 años | Por la Plataforma y copia en la carpeta de la Asociación de usuarios | Eliminación |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
| Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ ALBAN y ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA | Reviso: OLGA BENAVIDES DE OCAMPO | Aprobó: DORIS SARASTY R. |
|---|----------------------------------|--------------------------|

| | | | |
|---|---|---|----|
|  | HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES | Código: OD12_GC | V2 |
| | | Fecha: Octubre 25 de 2024 | |
| | ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS | Responsable: Subgerente Gestión Cliente | |
| | | Página: 14 de 14 | |

6. CONTROL DE VERSIÓN

| Ver. | Aprobado por | Fecha Aprobación | Comentario |
|------|------------------|------------------|--|
| 1 | Gerencia General | 21/01/2020 | Primera Versión |
| 2 | Gerencia General | 25/10/2022 | <p>Se elimina en normatividad la Ley 1438 de 2011</p> <p>Se realiza ajustes en objetivo y fines específicos</p> <p>Se aclaran funciones en los literales J, K, M ,N , O P, Q</p> <p>Se realiza ajustes en funciones de la Asamblea y Junta Directiva</p> <p>Se realiza ajustes en la descripción de la pérdida de la calidad de asociado</p> <p>Se actualiza el Control de Registros. Se conserva versión y se actualiza fecha a 25 de octubre de 2024</p> |

7. ANEXOS

Anexo1: Programa de Participación Ciudadana HILA **OD13_GC**

| | | |
|---|----------------------------------|--------------------------|
| Elaboro: ERIKA THATIANA LOPEZ ALBAN y ASOCIACIÓN DE USUARIOS HILA | Reviso: OLGA BENAVIDES DE OCAMPO | Aprobó: DORIS SARASTY R. |
|---|----------------------------------|--------------------------|